



RESOLUCIÓN I

Felicitación al Honorable Gobernador Ricardo Rosselló Nevares

- POR CUANTO:** En las pasadas elecciones generales, el Pueblo de Puerto Rico, en un ejercicio de expresión democrática, eligió por voto mayoritario a nuestro gobernador, Honorable Ricardo Rosselló Nevares.
- POR CUANTO:** El nuevo Gobernador enfrenta el reto de tomar el control sobre el destino de este País en un momento en que ha sido descrito como una de las peores crisis contemporáneas en la historia y que solo es superada por Grecia, con una deuda que supera los \$70,000 millones de dólares.
- POR CUANTO:** Al asumir las riendas de nuestro País, el Gobernador tiene que compartir su responsabilidad con la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley Federal PROMESA para viabilizar y ejecutar un plan de reestructuración y revitalización de nuestra isla que contribuya al desarrollo pleno de la actividad económica.
- POR CUANTO:** Para llevar a cabo la revitalización en armonía con la Junta de Supervisión Fiscal, se requiere la colaboración de todos los sectores de nuestra sociedad en la búsqueda de alternativas viables que conduzcan al progreso y prosperidad, y que puedan devolverle al pueblo puertorriqueño la confianza en sus instituciones públicas.
- POR TANTO:** RESUÉLVASE por la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 de la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DE PUERTO RICO, como por la presente se resuelve, expresarle al Gobernador, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, nuestra más calurosa felicitación por su elección y los mejores deseos de éxito, y ofrecerle la colaboración de esta Asociación como vehículo para trabajar en la búsqueda de propuestas que promuevan el mejor bienestar de los puertorriqueños.

Dada en la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2017.

Madeline Carrión Parrilla
Presidenta

Izaskun Capataz Colás
Secretaria



RESOLUCIÓN II

Sitial de la Educación Privada en una Sociedad Democrática

POR CUANTO: En años recientes hemos observado una percepción equivocada entre miembros de la Asamblea Legislativa al proponer o considerar medidas para reglamentar la actividad educativa. Algunos entienden que la educación privada es parte integral del sistema de educación pública. Dicha confusión promueve el establecimiento de políticas y reglamentos que ignoran los derechos que tienen las instituciones educativas privadas.

POR CUANTO: Al amparo de nuestra Constitución, solo existe un sistema de educación: el público; así lo confirma la Carta de Derechos al disponer que “Habrá un sistema de educación pública el cual será libre y enteramente no sectario.” El término “sistema” se define como el conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de una colectividad. Debe entenderse que cuando se habla de “sistema” educativo se refiere exclusivamente a las escuelas del Estado. El sistema público y el sector de la educación privada, son dos entes totalmente separados y **no componen un sistema.**

POR CUANTO: El Estado no puede imponer sobre las instituciones educativas privadas controles que constituyen una interferencia gubernamental indebida en la vida intelectual y en los asuntos administrativos internos de éstas, ya que son contrarios a nuestro ordenamiento constitucional. Como parte de sus facultades, el Estado tan solo puede requerir a estas instituciones que cumplan con unos requisitos mínimos externos al proceso educativo sustantivo, con el propósito de proteger la seguridad y la salud de los integrantes de la comunidad académica.

POR CUANTO: En un sistema competitivo, democrático y pluralista como el nuestro, el padre, al seleccionar una escuela, sea pública o privada, evalúa entre otros factores, los costos de la educación, la calidad de la enseñanza, metodología de la enseñanza, programas especiales, localización, tamaño de las clases, facultad, facilidades, supervisión y enseñanza religiosa, si alguna.

POR CUANTO: Las escuelas privadas, como cualquier otra empresa, operan a base de un presupuesto anual, que toma en consideración el costo de todos los servicios y gastos operacionales y no son subvencionadas por el estado. Dichas escuelas, para poder subsistir económicamente, tienen que proveerse sus propios recursos ya que la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece expresamente “que no se utilizarán propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado.” Los ingresos para cubrir los gastos del presupuesto dependen principalmente del cobro de los derechos de matrícula de sus estudiantes.

POR TANTO:

RESUÉLVASE por la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 de la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DE PUERTO RICO, como por la presente se resuelve, solicitar de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que al considerar cualquier propuesta legislativa reglamentando la actividad educativa, debe tener claro que existe un deslinde entre la educación pública y la educación privada. El Estado debe permitir que las instituciones educativas privadas puedan promover y desarrollar sus actividades y objetivos libre de toda intervención gubernamental que pueda menoscabar su libertad académica. La libertad académica de nuestras instituciones educativas está protegida por nuestro ordenamiento constitucional y no solo se extiende a cuestiones académicas, sino que reconoce la libertad de las escuelas para establecer por sí mismas sus normas relativas a asuntos estudiantiles, asuntos fiscales y administrativos, sin intervención gubernamental. Véase Sweezy v. New Hampshire, 384 U.S. 234, 250, 263; Asociación de Educación Privada, Inc. et al v. Alejandro García Padilla, Secretario del DACO. (2007, 490 F.3rd 1)

Dada en la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de febrero de 2017.

Madeline Carrión Parrilla
Presidenta

Izaskun Capataz Colás
Secretaria



RESOLUCIÓN III

Felicitación al Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (C.R.O.E.M.)

- POR CUANTO:** El Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM), es una escuela especializada y acreditada que forma parte del sistema de educación pública de nivel secundario, fundada en el 1967 bajo la administración del Secretario de Educación Ángel Quintero Alfaro.
- POR CUANTO:** El modelo educativo de CROEM se distingue por operar un sistema administrativo interno independiente que no responde al modelo centralizado que caracteriza la operación las escuelas del sistema público de enseñanza.
- POR CUANTO:** La administración y funcionamiento de la escuela especializada CROEM es muy similar a la que rige a una escuela privada que es de naturaleza continua y está enmarcado en su propia filosofía, misión y en objetivos claros que le permite a la institución educativa apoderarse de sus ofrecimientos y servicios. Dicha escuela es totalmente independiente tomando sus propias decisiones relacionadas con sus finanzas, el diseño de sus currículos académicos, los procesos de admisión y sobre aquellos asuntos que le afectan, sin tener que responder a un organismo centralizado.
- POR CUANTO:** Existe un compromiso de los profesores, los padres y los estudiantes para dedicarse de lleno al desarrollo de los valores, conocimientos, destrezas, y actitudes que permite el pleno desarrollo de estos.
- POR CUANTO:** Su filosofía educativa está enmarcada en el principio de excelencia, y al igual que las instituciones educativas privadas, se mantienen en la búsqueda de nuevas alternativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, reafirmando “en la excelencia como aspiración fundamental del Sistema Educativo y es el Estudiante Centro del Sistema Educativo.”
- POR CUANTO:** La matrícula de CROEM está integrada por estudiantes talentosos de alto rendimiento académico que provienen de todos los pueblos de la Isla. Estos son seleccionados a través de un proceso riguroso de admisión en el que se evalúan su promedio general (GPA), sus calificaciones en ciencias y matemáticas y el resultado del examen de admisión.

POR CUANTO: Desde su fundación CROEM ha graduado a más de 7,500 estudiantes, todos con promedios sobresalientes. Los estudiantes de CROEM han demostrado sus conocimientos y talentos en ferias científicas regionales y a nivel nacional, siendo reconocidos con premios importantes. En los exámenes del College Board están entre los primeros en puntuación.

POR CUANTO: El currículo académico de CROEM es variado y amplio, atemperado a las necesidades particulares de sus estudiantes y a las realidades educativas y sociales de nuestros tiempos, lo que permite la formación de estudiantes bien preparados y educados para enfrentar el mundo cambiante. Tomando como ejemplo dicho modelo educativo, se han establecido dos nuevos centros, uno en el municipio de Ceiba y otro en Villalba.

POR TANTO: RESUÉLVASE por la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 de la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DE PUERTO RICO, como por la presente se resuelve, extenderle nuestras felicitaciones a los profesores, directores y estudiantes de CROEM en la celebración de su aniversario de oro y por haber establecido un modelo de educación pública independiente que le reconoce autonomía fiscal y académica, permitiéndoles tomar sus propias decisiones sobre el desarrollo de planes de trabajo, en armonía con su filosofía y misión institucional.

Dada en la Asamblea Anual Ordinaria de 2017 en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de febrero de 2017.

Madeline Carrión Parrilla
Presidenta

Izaskun Capataz Colás
Secretaria